

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

En Granada, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE GRANADA con CIF Q-1818002-F, en su nombre y representación D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

De otra parte, la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION, con domicilio social en Granada, Calle Gran Vía de Colón, nº 48, Planta 2, provista de CIF G10976132 representada en este acto por D. Enrique Herrera Viedma, en su calidad de apoderado.

Las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y, recíprocamente, capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que con fecha 04/10/2023 la UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante, UGR) y la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante, Fundación AI Granada) formalizaron un convenio de colaboración para la realización de acciones conjuntas de formación, investigación y promoción en el ámbito de la inteligencia artificial.

Mediante la presente adenda se desarrolla y regula la colaboración entre ambas entidades en el ámbito de la formación y

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir la presente adenda al convenio de colaboración vigente entre ambas entidades con el objetivo de desarrollar y regular la realización conjunta de programas formativos en el ámbito de la digitalización y la inteligencia artificial que conduzcan a la



expedición de nuevos Títulos de Posgrado y Formación Permanente; así como a impulsar y desarrollar la celebración de todo tipo de enseñanzas propias, siempre de acuerdo con la legislación vigente en la UGR.

SEGUNDO. La UGR garantizará la calidad académica de las enseñanzas ofertadas y su eficiencia organizativa en los términos que establezca para las Enseñanzas Propias en colaboración con otras entidades la normativa reguladora de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Granada vigente en cada momento. La UGR anunciará los Títulos y su naturaleza, las plazas ofertadas, su extensión en créditos y duración en horas, fecha de celebración, así como las condiciones de acceso a dicha oferta formativa, sin perjuicio de la colaboración de la Fundación IA en este sentido.

La UGR expedirá los certificados de asistencia y/o aprovechamiento a favor del estudiantado que haya superado el curso según los criterios que se hayan establecido, una vez entregados los listados de asistencia firmados, así como el acta del curso firmada por el director/a que ha de ser profesorado de la UGR.

TERCERO. Corresponderá a la Fundación AI la organización y gestión administrativa de los cursos, así como el cobro de las matrículas y la realización de los pagos, incluidas las retribuciones de los ponentes UGR.

A la finalización de cada curso, se remitirá a la UGR una cuenta justificativa certificada por el responsable de la entidad, de los ingresos y gastos obtenidos. Para comprobar la veracidad de la misma, la UGR podrá solicitar la documentación de soporte que considere adecuada.

Los programas de formación a demanda deberán ser comunicados con carácter previo a su celebración a la UGR.

No está previsto dotar de becas a las acciones formativas

CUARTO. La Fundación AI abonará a la UGR un canon de entre el 10-15 % del importe ingresado en concepto de matrículas por cada curso.

QUINTO. Se prevé la posibilidad que sea la UGR la que organice la actividad formativa en cualquiera de las modalidades a propuesta de la Fundación AI, en este caso se estará a lo que acuerden las partes para cada curso específico, que deberá respetar la regulación que para la Formación a demanda establezca la normativa reguladora de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Granada vigente en cada momento.

SEXTO. Los programas formativos en ambas modalidades podrán realizarse en modalidad presencial, on line o híbrida. En caso de modalidad presencial se podrán llevar a cabo indistintamente en las instalaciones de la Fundación o de la UGR.



SÉPTIMO. La propuesta y selección de acciones formativas se realizará por la comisión de seguimiento del convenio.

OCTAVO. Se prevé la posibilidad de que se puedan organizar cursos con otras entidades o universidades nacionales o extranjeras con las que la UGR tenga relación institucional. En estos casos será necesario formalizar el correspondiente acuerdo específico entre las distintas partes coorganizadoras.

NOVENO. La presente adenda estará vigente desde la fecha de su firma quedando en vigor el resto de las condiciones del convenio, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente en ejemplar duplicado en todas sus hojas que se incorpora como adenda al convenio principal en el que trae causa, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE
GRANADA RESEARCH & INNOVATION

Por la UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo. Enrique Herrera Viedma

Fdo. Pedro Mercado Pacheco

